

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de febrero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 068-2019-CU.- CALLAO, 13 DE FEBRERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Vista el punto de agenda 7.2. PROMOCIÓN DOCENTE: JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, FIPA, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución Nº 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, las mencionadas resoluciones son de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución Nº 092-2014-CU del 14 de marzo de 2018, se ratificó a partir del 14 de marzo de 2014, y por el período de Ley, en la categoría de asociado al docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante Solicitud (Expediente Nº 01011780) recibida el 11 de abril de 2014, el docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita promoción docente a la categoría de principal, adjuntando los requisitos respectivos; asimismo, con Escrito (Expediente Nº 01011781) recibido el 11 de abril de 2014, solicita la gestión de recursos económicos a través de la OPP para atender los costos de promoción a la plaza de docente en la categoría de principal;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que "Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.";



Que, al respecto, debe considerarse que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria establece que “Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite.”;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0243-2016-DFIPA recibido el 20 de mayo de 2016, remite la Resolución N° 0120-2016-CFIPA de fecha 09 de mayo de 2016, que resuelve proponer la promoción del docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ a la categoría de principal, a partir del 06 de mayo de 2016;

Que, obra en autos a folios 49 y 50 de los Expedientes N°s 01011780 y 01011781 los informes técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto en los que informa que no existe plaza disponible en la categoría de principal en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, con Escrito (Expediente N° 01045104) recibido el 12 de enero de 2017, el docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, solicita continuación del trámite de promoción informando que con Oficio N° 004-2017-DFIPA del 03 de enero de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita al rector que la plaza de docente principal a tiempo completo presupuestada de dicha unidad académica sea cubierta vía promoción al docente que por mérito le corresponda, y que al momento de promulgarse en el mes de julio de 2014 la Ley N° 30220 solo habían dos expedientes de los docentes ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ y JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ; asimismo, con Escrito (Expediente N° 01065345) recibido el 06 de setiembre de 2018, solicita reanudación del trámite de promoción a la categoría principal;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0672-2018-DIFPA (Expediente N° 01066682) recibido el 11 de octubre de 2018, informa sobre la aprobación del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos del pedido del docente JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ sobre la reanudación del trámite de promoción solicitado;

Que, obra en autos a folios 48 al 51 del Expediente N° 01045104 los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto en los que informa que existe plaza disponible en la categoría de principal a Dedicación Exclusiva va con el registro N° 00397 en el aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, la cual fue dejada por el docente FRANCISCO PUENTE VILLACHICH;

Que, con Resolución N° 317-2018-CU del 27 de diciembre de 2018, se dejó sin efecto, con eficacia anticipada en todos sus extremos la Resolución N° 162-2018-CU del 17 de julio de 2018, por la cual se aprobó el cambio de dedicación de dedicación exclusiva a tiempo completo;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de febrero de 2019, tratado el punto de agenda 7.2. PROMOCIÓN DOCENTE: JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ, FIPA; los señores consejeros acordaron aprobar el presente expediente de promoción conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 748-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 689-2018-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 17 de octubre de 2018; al Informe N° 1573-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 879-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 29 de octubre de 2018; al Informe Legal N° 149-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de febrero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 01 de marzo de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL** a dedicación exclusiva al docente **JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Recursos Humanos, respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPG, EP, DA, OCI, OAJ, OPP,
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.